

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2019, se reunieron en las oficinas de Florida 234, Piso 5°, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Sociedad Comercial del Plata S.A., señores Esteban P. Villar, Blas Donnadó y Mariano de Apellaniz, a fin de considerar los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, que serán presentados a la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico.

Analizada dicha documentación, como así también el informe emitido por los auditores, señores Deloitte S.C., se resuelve suscribir la citada documentación y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Sociedad Comercial del Plata S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Sociedad Comercial del Plata S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Comisión Nacional de Valores y Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:

- Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019.
- Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.
- Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.
- Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.
- Notas 1 a 27 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.

b) Estados financieros intermedios separados condensados:

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019.
- Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.
- Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.
- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.
- Notas 1 a 23 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.

c) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), correspondiente al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.

d) Reseña informativa consolidada, requerida por el apartado b.2) del artículo 1 del Capítulo I, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores, por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018, reexpresadas en moneda de septiembre de 2019

de acuerdo a lo señalado en la nota 4.1 a los estados financieros consolidados y separados condensados adjuntos, son parte integrante de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte S.C., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 11 de noviembre de 2019, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (“NIER”) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y la reseña informativa consolidada por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, mencionadas en los apartados c) y d), respectivamente, del capítulo I, hemos constatado que la información adicional contenga la información requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en ambos documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. FUNDAMENTO DE LA CONCLUSIÓN CON SALVEDADES

- a) La nota 4.8) a los estados financieros intermedios condensados consolidados y la nota 4.5) a los estados financieros intermedios condensados separados mencionan que la Sociedad no cuenta con información financiera preparada de acuerdo con los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29

(Información financiera en economías hiperinflacionarias, “NIC 29”) de la sociedad CPS Comunicaciones S.A., sociedad que fue vendida en el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018. Consecuentemente, el resultado por la venta de dicha inversión contabilizado en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018, se encuentra registrado sin considerar la información financiera reexpresada en moneda homogénea al inicio de ese ejercicio (1° de enero de 2018) y hasta la fecha de su venta.

Por lo tanto, no hemos podido determinar si el resultado de inversiones permanentes y el resultado por la venta de dicha sociedad contabilizados en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018 en operaciones discontinuas del estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, debe ser motivo de algún ajuste.

- b) La nota 4.5 (1) a los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos y la nota 14.b) a los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos mencionan que el 14 de junio de 2018 (fecha de cierre de la transacción), la Sociedad acordó la compra del (i) cincuenta por ciento (50%) del paquete accionario de DAPSA; (ii) 2,5% de las acciones de la subsidiaria de Destilería Argentina de Petróleo S.A. (DAPSA), Galposur S.A.; (iii) 2,105% de las acciones de Compañía Petrolera, Refinadora, Comercializadora y Distribuidora del Plata S.A. a Moltta Consultoría e Marketing S.A. (MOLTTA); y (iv) 50% de las acciones de Central Eléctrica Sarandí S.A. a los accionistas de MOLTTA, habiendo las partes suscripto toda la documentación contractual conducente al efecto. El precio de compra ascendió a la suma de U\$S 15.499.500, los cuales fueron pagados en la fecha de cierre de la transacción. Al 30 de septiembre de 2018, el Directorio y la Gerencia de la Sociedad completaron la determinación de los valores razonables de los activos transferidos y de los pasivos incurridos o asumidos al momento de la adquisición antes señalada de acuerdo a lo requerido por la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, con base en información financiera de estas sociedades al 30 de junio de 2018. El exceso entre el valor de alocaación de los activos netos sobre el costo de adquisición, ascendió a un importe de 1.256.973 y fue contabilizado como una ganancia por compra ventajosa en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018. Dicha ganancia se expone en el rubro “Resultado de inversiones permanentes” del estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales. A la fecha de emisión del informe de revisión de los financieros intermedios separados condensados de la Sociedad, el que emitimos con fecha 8 de noviembre de 2018, no habíamos podido efectuar los procedimientos de revisión respectivos sobre los importes registrados en ese período.

Por otra parte, la Sociedad no contaba con información financiera de las sociedades señaladas anteriormente al 30 de septiembre de 2018.

- c) Los estados financieros consolidados y separados adjuntos no incluyen el estado de flujo de efectivo consolidado y separado, respectivamente, correspondiente al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018, requerido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 como información comparativa.

V. CONCLUSIÓN CON SALVEDADES

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el capítulo III, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las limitaciones descritas en el capítulo IV, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos de Sociedad Comercial del Plata S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

VI. ÉNFASIS SOBRE INCERTIDUMBRE

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 3 a los estados financieros intermedios consolidados y separados adjuntos, que describe la situación del saldo a cobrar por la rescisión del contrato de concesión de Nuevo Tren de la Costa S.A., cuya resolución final no puede preverse a la fecha.

VII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 4.5 a dichos estados financieros consolidados condensados.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápites c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, excepto por la no presentación de información comparativa del estado de situación financiera

consolidado e índices al 30 de septiembre de 2018 y del estado de flujo de efectivo consolidado correspondiente al período de nueve meses terminado en esa fecha.

- c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019”

Asimismo, se resolvió autorizar al señor Esteban P. Villar para firmar, en representación de la Comisión Fiscalizadora, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria.

ESTEBAN P. VILLAR

BLAS DONNADÍO

MARIANO DE APELLANIZ